



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 014 | 08 | SEP | 2023
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO **BOGOTÁ PRODUCTIVA INVERSIONES DE ALTO IMPACTO**

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito Bogotá Productiva Inversiones de Alto Impacto

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo sostenible de empresas de la ciudad, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente Veinte mil millones de pesos. (COP 20.000.000.000)
SUBCUPO 1 PROYECTOS DE INNOVACIÓN	Aproximadamente Diez mil millones de pesos. (COP 10.000.000.000)
SUBCUPO 2 PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD	Aproximadamente Diez mil millones de pesos. (COP 10.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 06 de enero de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, lo que ocurra primero.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech en créditos individuales con cupo en Bancóldex. En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá a través del Anexo 1 de esta circular.





BENEFICIARIOS

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con registro vigente de Cámara de Comercio al 2023, que tengan como mínimo 1 año de constitución y facturación, y que requieran financiar un proyecto de innovación o de sostenibilidad.

Si los beneficiarios son jóvenes persona natural con hasta 28 años de edad o personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad al momento de presentarse la solicitud, tendrán una condición diferencial de acuerdo con lo expresado en el capítulo de condiciones financieras de la presente circular.

Para el caso de personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad, la propiedad de la empresa deberá refrendarse anexando a la solicitud certificación de representante legal o revisor fiscal.

En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá, a través del Anexo 1 de esta circular, así como, adjuntar el certificado de Cámara de comercio.

Los intermediarios financieros deben mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo: todos los costos y gastos asociados al desarrollo de las actividades del proyecto de innovación o de sostenibilidad.

Modernización: Inversión en equipos, leasing, tecnología, inversiones de transformación tecnológica y demás activos fijos necesarios para el desarrollo del proyecto de innovación o de sostenibilidad.

En el caso de proyectos de **innovación** deberán presentar el **Anexo 1** versión A (**proyecto de innovación**) de esta circular en el que se describa y clasifique el proyecto, el cual será validado técnicamente por Connect Bogotá en nombre de Bancóldex y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.





	En el caso de los proyectos de sostenibilidad , la empresa beneficiaria deberá presentar el Anexo 1 versión B (proyecto de sostenibilidad) de esta circular para refrendar el proyecto a financiar.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta cuatrocientos millones de pesos (COP 400.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: hasta tres (3) años Modernización: Hasta cinco (5) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 0.8% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+ 1.1% Si los beneficiarios son jóvenes persona natural con hasta 28 años de edad o personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad al momento de presentarse la solicitud, la tasa de redescuento será de: Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 0.5% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+ 0.8%
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades Fintech podrán solicitar los recursos bajo el mecanismo de crédito directo en **operaciones individuales, con plazo de hasta 4 años**, presentando el **Anexo 1 versión A o B** según sea el caso, junto con la solicitud del crédito.





PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>





PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

